



POLICÍA NACIONAL



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo hãnde raperã ko ãga guive
Constituyendo el futuro hoy



Comandancia

RESOLUCION N° 587.-

POR LA QUE SE ESTABLECEN NUEVOS ARANCELES PARA LA CONFECCIÓN DE PASAPORTES Y CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES POLICIALES, EXPEDIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

Asunción, 24 de julio de 2018.

VISTO: La Nota D.I. N° 352 de fecha 9 de julio del 2018, firmada por el **Crio Ppal. MCP SATURNINO SANTIAGO VILLALBA**, Jefe del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, por la cual solicita mediante resolución, la actualización de aranceles del Certificado de Antecedentes Policiales y Pasaportes, emitidos por dicha dependencia, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley N°5757/16 "Que modifica varios artículos de la Ley N°222/93 Orgánica de la Policía Nacional", en su artículo 6°, numeral 8 establece como una de las funciones de la Policía Nacional...expedir Cedula de Identidad, Pasaportes, Certificados de Antecedentes... y otros documentos relacionados con sus funciones. Así mismo, el artículo 4° del mismo cuerpo legal autoriza a la institución a percibir aranceles como propios en los referidos conceptos, de conformidad con la reglamentación a ser dictada.

Que, el Decreto N°10.600, de fecha 20 de agosto de 1991, "POR EL CUAL SE FIJAN NUEVOS ARANCELES PARA LA CONFECCION Y EXPEDICION DE DOCUMENTOS POR EL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES", en su artículo 1° dispone que los aranceles para la confección y expedición de documentos sea de acuerdo a las siguientes escalas:

- ✓ Pasaporte: 2,45 jornal diario.
- ✓ Certificado de Antecedentes 0,25 jornal diario.

Que, asimismo el artículo 2° dispone: Que la modificación de los aranceles establecidos en el artículo 1° sea reajustada automáticamente en cada ocasión de la variación del jornal mínimo diario.

Que, el Decreto N° 9088 del Poder Ejecutivo, de fecha 22 de junio de 2018, el cual dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado, en su Artículo 1° prescribe: el reajuste en 3,5% de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2018, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas; el mismo queda establecido en guaraníes **dos millones ciento doce mil quinientos sesenta y dos (Gs. 2.112.562)** y el **jornal mínimo guaraníes ochenta y un mil doscientos cincuenta y dos (Gs. 81.252).**

Que, el pedido de reajuste de los aranceles del Departamento de Identificaciones se fundamenta en la necesidad de solventar sus actividades financiadas exclusivamente con recursos provenientes de fuente de financiamiento 30 – Recursos Institucionales, conforme al jornal mínimo legal vigente.

Que, la Ley Nro. 1535/99 De Administración Financiera del Estado, en su artículo 35 dispone: *La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetara a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: a) el producto de los impuestos, tasa contribuciones y otros ingreso deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna; b) Los Organismos de la Administración Central deberán contar con la autorización expresa del Ministerio de Hacienda para la apertura de cuentas bancarias... e) Los funcionarios y agentes habilitadas para la recaudación de los fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo,*





POLICÍA NACIONAL



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperá ko'ága guive
Construyendo el futuro hoy



Comandancia

fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción...". Así también el artículo 36 de la misma normativa señala: Las oficinas, funcionarios y agentes receptoras de recursos públicos presentarán a la autoridad correspondiente la rendición de cuentas de los ingresos obtenidos, en la forma, tiempo y lugar que establezca la reglamentación".

Que, la Comisión de Estudios de Leyes y Reglamentos ha sometido a estudio el pedido planteado, expidiéndose en los términos del Dictamen N° 78 De fecha 17 de julio de 2018, recomendando su aprobación por Resolución de la máxima autoridad.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el artículo 153 numeral 1, 2 y 5 de la Ley Nro. 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional".

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY

RESUELVE:

1º. Establecer nuevos aranceles para la confección de Pasaportes y Certificados de antecedentes Policiales, expedidos por el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, en base al jornal diario para actividades diversas no especificadas en la capital establecido por Decreto N° 9088, de fecha 26.06.2018, conforme a las siguientes escalas:

• Pasaporte	Guaraníes	199.000
• Certificado de Antecedentes	Guaraníes	20.000

2º. Disponer que los aranceles percibidos sean depositados en la correspondiente cuenta abierta en el Banco Nacional de Fomento dentro de los plazos legales, como recurso Institucional.

3º. Comunicar e insertar en el Registro Oficial de Resoluciones de la Policía Nacional.-



LUIS CARLOS ROJAS ORTIZ
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional



GERMAN REAL MEDINA
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante General y Jefe de Gabinete